



Ajuntament de Vistabella del Maestrat

INFORME TECNICO MUNICIPAL SOBRE
LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON LA
CONTRATACIÓN DE:
“DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DE
LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE
VISTABELLA DEL MAESTRAT”

A.- Antecedentes:

Presupuesto de licitación: 36.896,70€ más 7.748,31€ en concepto de I.V.A. incluido, la suma de lo cual asciende a 44.641,01€.

Plazo de ejecución: 2 meses.

En relación con la contratación del contrato para la ejecución de la obra y suministro denominado **“DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VISTABELLA DEL MAESTRAT”** consta en el expediente de contratación la presentación de ofertas por las siguientes empresas:

- 1.[MHZ T5RACTAMENTS DE SENYALS, S.L.](#)
- 2.[SICE, S.A.](#)
- 3.[ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS](#)
- 4.[VIARIUM INGENIERIA, S.L.](#)
- 5.[VERNE TELECOM](#)

B.- Criterios de valoración:

De acuerdo con la cláusula novena del Pliego de ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO CON MESA DE CONTRATACION DE LA ACTUACIÓN: **“DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VISTABELLA DEL MAESTRAT”**

CRITERIOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE, se puntuarán en orden decreciente:





1)CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN: ANEXO I.

Fórmula :

$$P = 50 \times (1/2) \times ((\text{oferta más baja/oferta presentada}) + 1)$$

P = Puntuación de 0 a 50 puntos

2)CRITERIO: AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de forma que sea superior al mínimo de un año señalado en el Pliego. La oferta deberá contener exclusivamente los meses de ampliación de plazo de garantía adicionales a los 12 meses. Por cada mes de ampliación del plazo de garantía se asignará un punto hasta un máximo de 25 puntos.

Puntuación de 0 a 25 puntos

3)CRITERIO: REDUCCIÓN DEL PLAZO TOTAL

El licitador podrá ofertar un plazo total de ejecución de las obras inferior al previsto, siempre que quede garantizada la calidad en la ejecución de las obras.

La oferta deberá expresar el plazo de ejecución de la obra en días naturales.

La valoración de la reducción de plazo ofertada será de 1 punto por cada día natural de reducción, hasta un máximo de 25 puntos, siendo el plazo de ejecución de conformidad con el Proyecto de 4 meses (120 días).

B.1.- Valoración según criterio 1. Oferta económica:

Las ofertas presentadas han sido las que constan a continuación donde las cantidades se especifican I.V.A. No Incluido:

1. MHZ T5RACTAMENTS DE SENYALS, S.L.:	36.897€
2. SICE, S.A. :	39.000€
3. ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS :	31.354,1558€
4. VIARIUM INGENIERIA, S.L. :	33.905,6076€
5. VERNE TELECOM :	36.234,22€

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: 36.897€

Las bajas resultantes ascienden en importe a:





Ajuntament de Vistabella del Maestrat

1. MHZ T5RACTAMENTS DE SENYALS, S.L.. :	0€
2. SICE, S.A. :	OFERTA EXCEDE PRESUPUESTO
BASE LICITACIÓN.	
3. ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS :	5.542,84€
4. VIARIUM INGENIERIA, S.L. :	2.991,39€
5. VERNE TELECOM	662,78€

La media aritmética se realizará sobre las cuatro ofertas que no exceden el presupuesto Base de Licitación siendo de 34.597,75€

Respecto a la determinación de si una oferta presenta valores anormales o desproporcionados procede indicar que la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación de ésta obra establece que:

“Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.





Ajuntament de Vistabella del Maestrat

En todo caso, se rechazarán las ofertas de forma automática si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, así como en el caso en el que el técnico entienda técnicamente inviable llevar a cabo la actuación con esa baja.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión".

Por tanto, en este caso, las ofertas con baja que se debe considerar anormal o desproporcionada serán las que supongan una baja superior a 3.459,75 sobre la media de 34.597,75€, es decir estaría en baja cualquier oferta por debajo de 31.138,75€

Por tanto, en este caso, no hay ninguna oferta que deba considerarse anormal o desproporcionada.

Considerando que debe valorarse con 50 puntos a la oferta económica con mayor baja porcentual respecto al tipo de licitación, que haya sido admitida y no se considere baja anormal o desproporcionada.

El resto de ofertas se puntuarán linealmente entre dichos extremos del siguiente modo:

$$P = 50 \times (1/2) \times ((\text{oferta más baja/oferta presentada}) + 1)$$

P = Puntuación de 0 a 50 puntos.

1. MHZ T5RACTAMENTS DE SENYALS, S.L. ..:	46,225 PUNTOS
2. SICE, S.A. :	OFERTA EXCEDE PRESUPUESTO
BASE LICITACIÓN.	
3. ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS :	50 PUNTOS
4. VIARIUM INGENIERIA, S.L. :	48,117 PUNTOS
5. VERNE TELECOM	46,625 PUNTOS

B.2.- Valoración según criterio 2. Plazo de garantía de las obras:

Las empresas se comprometen a realizar los trabajos en un incremento del plazo de garantía de las obras de:

1. MHZ T5RACTAMENTS DE SENYALS, S.L. ..:	0 MESES
2. SICE, S.A. :	NO SE VALORA
3. ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS :	+ 25 MESES
4. VIARIUM INGENIERIA, S.L. :	+ 25 MESES





Ajuntament de Vistabella del Maestrat

5. VERNE TELECOM

+ 24 MESES

Se valorará la ampliación del plazo de garantía de forma que sea superior al mínimo de un año señalado en el Pliego. La oferta deberá contener exclusivamente los meses de ampliación de plazo de garantía adicionales a los 12 meses. Por cada mes de ampliación del plazo de garantía se asignará un punto hasta un máximo de 25 puntos.
Puntuación de 0 a 25 puntos

1. <u>MHZ T5RACTAMENTS DE SENYALS, S.L..</u> :	0 PUNTOS
2. <u>SICE, S.A.</u> : NO SE VALORA	
3. <u>ELECNOR INFRAESTRUCTURAS</u> :	25 PUNTOS
4. <u>VIARIUM INGENIERIA, S.L.</u> :	25 PUNTOS
5. VERNE TELECOM	24 PUNTOS

B.3.- Valoración según criterio 3. Plazo de ejecución de las obras:

Las empresas se comprometen a realizar los trabajos en una reducción del plazo de ejecución de las obras de:

Se valorará con 1 punto por cada día natural de reducción, hasta un máximo de 25 puntos, siendo el plazo de ejecución de conformidad con el Proyecto de 2 meses (60 días).

1. <u>MHZ T5RACTAMENTS DE SENYALS, S.L..</u> :	0 MESES
2. <u>SICE, S.A.</u> :	NO SE VALORA
3. <u>ELECNOR INFRAESTRUCTURAS</u> :	-25 DIAS
4. <u>VIARIUM INGENIERIA, S.L.</u> :	-25 DIAS
5. VERNE TELECOM	-24 DIAS

C.- Propuesta de puntuación:

1. <u>MHZ TRACTAMENTS DE SENYALS, S.L..</u> :	0 PUNTOS
2. <u>SICE, S.A.</u> :	NO SE VALORA
3. <u>ELECNOR INFRAESTRUCTURAS</u> :	25 PUNTOS
4. <u>VIARIUM INGENIERIA, S.L.</u> :	25 PUNTOS
5. VERNE TELECOM	24 PUNTOS





Ajuntament de Vistabella del Maestrat

PUNTUACIÓN TOTAL:

1. ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS :	100 PUNTOS
2. VIARIUM INGENIERIA S.L	98,117 PUNTOS
3. VERNE TELECOM	95,625 PUNTOS
4. MHZ TRACTAMENTS DE SENYALS S.L	46,225 PUNTOS

SICE S.A NO SE VALORA AL NO EXCEDER SU OFERTA DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

D.- Conclusión:

Se informa que, de acuerdo con las ofertas presentadas, resulta procedente la adjudicación del contrato para la ejecución de la actuación denominada **“DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA PARA LA INTERCONEXIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y CÁMARAS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE VISTABELLA DEL MAESTRAT”**, a la empresa ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS . por ser la oferta que ha obtenido más puntuación de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, proponiendo la inadmisión de la mercantil SICE S.A por superar su oferta el presupuesto base de licitación.

Vistabella del Maestrat a la fecha de la firma

El Arquitecto Municipal

(Documento firmado electrónicamente según codificación al margen)



Codi Validació: 5GZA69XF2AGAZFMPA4D43QY55 | Verificació: <http://vistabelladelmaestrat.sedelectronica.es/>
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 6